Asunción, 27 de junio de 2024.

DICTAMEN CAC N° 22/2024

Ref:. Licitación Pública Nacional/SBE N° 01/2022 "Construcciones de Espacios Educativos para Primera Infancia" - Plurianual" - ID N° 406.738.

Mediante el presente, se emite el dictamen aclaratorio referente a la metodología utilizada para la obtención de los precios de referencia, en el marco del proceso Licitación Pública Nacional/SBE N° 01/2022 "Construcciones de Espacios Educativos para Primera Infancia" - Plurianual" - ID N° 406.738, convocado por el programa"*Expansión de la atención educativa oportuna para el desarrollo integral de niños/as desde la gestación hasta los 5 años a nivel nacional: Alcance Ampliado*", conforme a los siguientes términos:

1. NORMATIVA APLICABLE:

Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", en el artículo 4° prescribe: "*Principios Generales (…) a) Economía y Eficiencia, establece: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria*".

Igualmente, la citada normativa, en su artículo 15 "Estimación de Costo" establece: "*En la estimación del costo de cada operación, los organismos, las entidades y las municipalidades tomarán en cuenta, desde el momento de la convocatoria al procedimiento de adjudicación que corresponda, todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación. La estimación de costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el período de vigencia, incluidas eventuales prórrogas o ampliaciones. En los contratos de adquisiciones, locaciones y servicios de plazo superior a dos ejercicios fiscales, la estimación se hará basándose en el pago mensual previsto, multiplicado por veinticuatro. En el caso de contratos de obras públicas cuya vigencia exceda un ejercicio fiscal, la estimación de costos considerará todo el plazo de su duración...*".

La Resolución DNCP Nº 1890/2020 "*POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03*", que establece el proceso para la determinación de los precios de referencia y su Anexo "*Guía para la elaboración de precios de referencia para los organismos, entidades y municipalidades, en las contrataciones reguladas por la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas*", que en su apartado "Método para la elaboración de Precios Referenciales" establece: "*…Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el*

Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia".

2. ANTECEDENTES:

Por **Resolución UEPP N° 643/23** *SE AMPLIA EL MONTO DEL CONTRATO N° 04/2022 Y SE DISPONE EL LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE CRONOGRAMA DE OBRAS DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 02/2023 CORRESPONDIENTE A LA ESCUELA BASICA N° 229 JUAN PEDRO ESCALADA Y LA ESCUELA BASICA N° 3788 SUB OFICIAL INSP. O.S. EDUARDO LUIS IRRAZABAL MUTTI.*

En fecha 31 de agosto de 2023, se suscribió la Adenda N° 3/2023 al Contrato N° 4/2022 celebrado con la empresa CONSTRUTEX S.A., en los siguientes términos: *"…CLÁUSULA PRIMERA: Por el presente instrumento, LAS PARTES convienen en ampliar el monto del Contrato N° 4/2022, por la suma de ₲ 735.531.448 (guaraníes setecientos treinta y cinco millones quinientos treinta un mil cuatrocientos cuarenta y ocho), dispuesta por Resolución UEPP N° 643/2023 de fecha 31 de agosto de 2023, el Anexo que forma parte integra de la presente Adenda.*

Por Memorándum CPI N° 1323/2023 de fecha 26 de octubre de 2023, la Coordinación de Proyectos de Infraestructura acompaña el Memo Interno N° 558/2023 por medio del cual solicita **corrección de las Planillas de la Adenda (Ampliación de Monto)** aprobada por Resolución UEPP N° 643/2023 - LPN N° 01/2022 - ID 406738 en los siguientes términos: *"…La presente corrección solicitada, obedece a que se ha detectado errores (involuntarios) en la Planilla de Adenda (Ampliación de Montos) detallada por rubros, incluida en la Resolución N° 643/2023; tales como:* ***1)*** *La omisión de algunos ítems, y la inclusión de otros que no corresponden a las obras del Establecimiento Educativo referido; pero que no representan alteraciones en los Montos de la Ampliación, ni tampoco en la sumatoria final.* ***2)*** *Algunos precios unitarios de ciertos Establecimientos fueron cargados con variaciones mínimas, esto es debido a que, en la Planilla de oferta presentada por la Constructora, fueron registradas diferentes precios unitarios para cada Establecimiento Educativo; razón por la que se presta a la confusión.* ***3)*** *También han sido ajustadas las cantidades reales de los diferentes rubros.* ***Cabe resaltar, que las correcciones realizadas a la Planilla, no altera la suma del monto Total de la Adenda de Ampliación de Montos, así como tampoco modifica los Montos parciales por cada Establecimiento Educativo, tal y como se verifica en el Resumen de Montos por Establecimiento Educativo...".*** *Con la modificación planteada se pretende subsanar el contenido del Anexo de la Resolución UEPP N° 643/2023 de fecha 31 de agostos del 2023, específicamente el resumen de la planilla ejecutiva y las planillas de ítems por institución, sino lo que se busca es corregir los errores consignados en las planillas que forman parte del Anexo de la presente Resolución y que afectan al Anexo de la Adenda N° 3/2023.*

A fin de subsanar el contenido del ANEXO de la Resolución UEPP N° 643/23 se dictó la Resolución UEPP N° 904/24 de fecha 05 de noviembre de 2023 "*Por medio del cual se modificó parcialmente el* ***Anexo*** *de la Resolución UEPP N° 643/23*" generándose como

consecuencia la adenda modificatoria que a su vez se ha solicitado la publicación del mismo, sin embargo, fue observado en los términos de la Nota DNC N° 424/24 – que en su numeral 3. dice: *"Se observa que mediante el presente convenio modificatorio la contratante realiza la inclusión de rubros/ítems no previstos inicialmente en el proceso licitatorio; por lo tanto, se solicita remitir el Dictamen de Estimación de Precios y sus antecedentes acordes a lo establecido en la Res. DNCP 1890/20 y Anexo, a los efectos de dar cumplimiento a la normativa mencionada, en consideración a que la estructura de los precios de los rubros nuevos no ha sido analizada en la etapa correspondiente".*

Al respecto, por Memorándum CAC N° 84 – DCG N° 35/2024 se solicitó a la Coordinación de Proyectos de Infraestructura para que en su calidad de administrador de contratos se sirva remitir la evidencia documental respecto de los antecedentes para la obtención del precio referencial a fin de plantear el dictamen de estimación de costos, siendo respondida en los términos del Memorándum CPI N° 070/2024. Exp UEPP N° 1478/24, que contiene el Memo Interno N° 036/2023 de la Jefatura de Supervisión y Certificación.

Del Meno Interno se despende el **Informe Técnico** del que extrae cuanto sigue: "*La ampliación del monto a ejecutar obedece, a la ejecución de rubros cuyas cantidades son mayores, debido a las variantes de cada lugar de implantación ya sea por el perfil topográfico del terreno y demás condicionantes*". Igualmente, menciona el citado informe: "*…La Constructora presenta formalmente documentos que exponen los motivos de la solicitud de ampliación de montos para cada establecimiento educativo, amparado dicho pedido en las facultades que le otorga el Pliego de Bases y Condiciones y lo establecido en la Ley 2051 de Contrataciones Públicas (Artículo 62)". Considerando que, los elementos presentados por la firma CONSTRUTEX S.A. en la planilla de variación de ítems y ampliación en rubros, constituyen elementos suficientemente válidos como informe técnico administrativo. Por otro lado, se ha solicitado a otras firmas constructoras del ramo, la remisión de precios de oferta para los nuevos ítems introducidos en la planilla ejecutiva con la finalidad de lograr el cumplimiento total del alcance de la licitación. Con las ofertas de las 3 firmas constructoras, se presenta la Planilla Comparativa de Precios para aquellos Rubros no previstos en la Planilla Genérica".*

COMPARATIVO DE OFERTAS POR RUBROS NO CONTEMPLADOS EN PLANILLA GENÉRICA										
		RUBROS NO CONTEMPLADOS EN PLANILLA	Unidad de Medida	Cantidad	Constructora VIMAR	Total VIMAR	Constructora ACARAY	Total ACARAY	CONSTRUTEX S.A.	Total CONSTRUTEX S.A.
16-		Escuela Básica N° 724 Cristóbal Colón	San Bernardino - Bo. Cristóbal Colón							
16.1.137	Z	Pilar de ladrillo semiprensado, visto una cara de 0.36 x 0.36 m, con junta enrazada. Núcleo de Hormigón Armado de 0,13x0,13 m, con armaduras de varillas de hierro de 12mm. (4un Ø12) y estribos de varillas de 6mm cada 17 cm. Tolerancia de dimensiones +/- 2 cm.	ml	10,00	190.000	1.900.000	220.000	2.200.000	185.000	1.850.000
16.1.138	Z	Conexión a la Red pública colectora de desague cloacal, gestión y canon.	gl	1,00	2.400.000	2.400.000	2.500.000	2.500.000	2.320.800	2.320.800
16.1.139	Z	Llave esclusa de 3/4"	un	1,00	225.600	225.600	240.000	240.000	225.600	225.600
16.1.140	Z	Provisión y colocación de baranda en galería con desnivel +0,50m, (h: 1,00m) de tubo metálico, pintura antióxido y de fondo.	ml	3,50	700.000	2.450.000	670.000	2.345.000	650.000	2.275.000

El presente dictamen se realiza considerando la observación realizada a través de la Nota DNC N° 424/2024, que en el numeral 3. menciona: "*Precios referenciales. Considerando que la contratante realiza la inclusión de rubros/ítems no previstos inicialmente en el proceso licitatorio; por lo tanto, se solicita remitir Dictamen de Estimación de Precios y sus antecedentes acordes a lo establecido en la Res. DNCP 1890/20 y Anexo, a los efectos de dar cumplimiento a la normativa mencionada, en consideración a que la estructura de los precios d ellos rubros nuevos no ha sido analizada en la etapa*

*correspondiente"; s*i bien de la citada resolución no se desprende el requisito de dictamen de estimación de precios referenciales para las modificaciones contractuales, a fin de dar cumplimiento a lo requerido se realiza el presente dictamen aclaratorio, en base a los antecedentes de la solicitud de modificación contractual, dado que, el acto administrativo y la adenda, se han emitido con anterioridad al presente dictamen.

3. CONCLUSIÓN:

Con base en las consideraciones manifestadas, se deduce que el mecanismo utilizado por la requirente y adoptado por la Resolución UEPP N° 643/2023 de fecha 31 de agosto de 2023 y su modificatoria Resolución UEPP N° 904/2023 de fecha 05 de noviembre de 2023, para la modificación de la planilla de ítems de la Cláusula 5 del Contrato N° 4/2022 suscrito con la firma CONSTRUTEX S.A. - *precio proveído el contratista y considerada la más conveniente*- se encuadra en la excepción prevista en la Resolución DNCP Nº 1890/2020, como así también en el principio establecido en el artículo 3° inc. a) Economía y Eficiencia de la Ley 2051/2003.

LAURA INES SANDOVAL FERNANDEZ

Firmado digitalmente por LAURA INES SANDOVAL FERNANDEZ
Fecha: 2024.06.27 14:21:53 -04'00'

LAURA SANDOVAL FERNÁNDEZ
Coordinadora
Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones